

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN CICLO FORMATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE). (RD. 1629/2009 de 30 de octubre y Orden de 19 de julio de 2010)

Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, última modificación 10 de diciembre 2013.

Art 43: La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos de Formación Profesional Básica y en los ciclos formativos de grado medio y superior se realizará por módulos profesionales y, en su caso, por materias o bloques, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La superación de los ciclos de Formación Profesional Básica, de los ciclos formativos de grado medio y de los de grado superior requerirá **la evaluación positiva en todos los módulos y en su caso materias y bloques que los componen.**

Orden de 19 de julio de 2010

Art 7.1: Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto de administración de sistemas informáticos en red se cursará una vez superados el resto de módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo.

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN CICLO FORMATIVO DE DESARROLLO DE APLICACIONES WEB. (LOE) (RD 686/2010 20 de mayo y Orden 16 de junio de 2011)

Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, última modificación 10 de diciembre 2013.

Art 43: La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos de Formación Profesional Básica y en los ciclos formativos de grado medio y superior se realizará por módulos profesionales y, en su caso, por materias o bloques, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La superación de los ciclos de Formación Profesional Básica, de los ciclos formativos de grado medio y de los de grado superior requerirá **la evaluación positiva en todos los módulos y en su caso materias y bloques que los componen.**

Orden de 16 de junio de 2011.

Art 7.1: Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto de desarrollo de aplicaciones web se cursarán una vez superados el resto de módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo.

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN CICLO FORMATIVO DE DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE). (RD 450/2010 de 16 de abril y Orden de 16 de junio de 2011)

Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, última modificación 10 de diciembre 2013.

Art 43: La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos de Formación Profesional Básica

y en los ciclos formativos de grado medio y superior se realizará por módulos profesionales y, en su caso, por materias o bloques, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La superación de los ciclos de Formación Profesional Básica, de los ciclos formativos de grado medio y de los de grado superior requerirá **la evaluación positiva en todos los módulos y en su caso materias y bloques que los componen.**

Orden de 16 de junio de 2011

Art 7.1: Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma se cursarán una vez superados el resto de módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo.

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE).

(RD 1631/2009 de 30 de octubre y RD 1126/2010 de 10 de septiembre y Orden de 21 de febrero de 2011).

Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, última modificación 10 de diciembre 2013.

Art 43: La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos de Formación Profesional Básica y en los ciclos formativos de grado medio y superior se realizará por módulos profesionales y, en su caso, por materias o bloques, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La superación de los ciclos de Formación Profesional Básica, de los ciclos formativos de grado medio y de los de grado superior requerirá **la evaluación positiva en todos los módulos y en su caso materias y bloques que los componen.**

Orden de 21 de febrero de 2011

Art 7. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se cursará una vez superados el resto de módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo.

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA – PROFESIONAL BÁSICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, última modificación 10 de diciembre 2013.

Art 43: La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos de Formación Profesional Básica y en los ciclos formativos de grado medio y superior se realizará por módulos profesionales y, en su caso, por materias o bloques, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La superación de los ciclos de Formación Profesional Básica, de los ciclos formativos de grado medio y de los de grado superior requerirá **la evaluación positiva en todos los módulos y en su caso materias y bloques que los componen.**